



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/1994/L.51
3 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Continuación del período de sesiones
sustantivo de 1994
3 y 4 de noviembre de 1994
Tema 7 del programa

PARTICIPACIÓN PLENA DE LA COMUNIDAD EUROPEA EN LA
COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Alemania: proyecto de resolución

Participación plena de la Comunidad Europea en la
Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

El Consejo Económico y Social adopta las siguientes modalidades para la participación plena de la Comunidad Europea en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible:

a) La Comunidad Europea, pese a no ser miembro de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, tendrá derecho a participar plenamente, en las esferas de su competencia, en la labor de la Comisión o de cualquier órgano subsidiario de ésta, de conformidad con la presente decisión. La participación plena incluirá el derecho a hacer uso de la palabra y el derecho de respuesta así como el derecho a presentar propuestas y sugerir enmiendas. La participación plena incluirá también el derecho a plantear como moción de orden el hecho de que se sigan celebrando consultas entre la Comunidad y sus Estados miembros en torno a alguna cuestión sobre la cual se vaya a adoptar una decisión final y respecto de la cual la Comunidad actúe como representante en la Comisión de conformidad con la presente decisión, siempre que no se incluya bajo el derecho de plantear esta moción de orden el derecho a impugnar decisión alguna del Presidente en respuesta a la moción de orden mencionada. La Comunidad no tendrá derecho a voto pero podrá presentar propuestas que se someterán a votación de solicitarlo algún miembro de la Comisión. La participación de los representantes de la Comunidad en la Comisión no entrañará en ningún caso incremento alguno de la representación a la que tendrían derecho de otra forma los Estados miembros de la Comunidad;

b) Se aplicarán disposiciones análogas, de aprobarlo el Consejo, a cualquier otra organización de integración económica regional o subregional a la cual los Estados miembros hayan transferido competencia sobre una serie de cuestiones que incumben a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, incluida la facultad de adoptar decisiones que obliguen a los Estados miembros en lo que a esos asuntos atañe;

c) Se añadirá una nota de pie de página al artículo 74 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo (E/5975/Rev.1) cuyo tenor será el siguiente: "La participación de la Comunidad Europea y de otras organizaciones de integración económica regional o subregional en la Comisión se rige por la decisión ____/1994 del Consejo Económico y Social".
